

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8, El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 192.

Habiéndose fugado de las cárceles de Cuenca, y Santa Maria la Nieva, los presos en las mismas Vicente Escombel y Felix Penet, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad caso de ser habidos.

Santander 21 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña,

Señas del Vicente Escombel.

De edad de 37 años, color moreno, estatura un metro 779 milímetros, pelo negro, ojos idem, afeitado, tiene bigote, viste pantalon y chaleco negros, americana de color ceniza con coderas de color blanco, calzado de zapatillas.

Señas del Félix Penet.

Natural de Trigueros, provincia de Huelva, estatura regular, color moreno, cara larga con hoyos de viruelas, viste cazadora de cuadros pequeños color oscuro, pantalon claro con pin-

tas blancas y encarnadas, sombrero hongo color café.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Número 191.

Admitida á don Segundo de Lecuona y Fernandez, vecino de Bilbao, la renuncia del registro de 12 pertenencias de hierro, con el nombre de «Ignacio» (núm. 4.203) sita en Molledo, se declara fenecido y sin curso el expediente de esta mina y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 21 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento Secretario de Sariñena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), decretada por el Gobernador de la provincia en 25 de Marzo último, con remision de antecedentes á los Tribunales de justicia.

En 6 de Febrero próximo pasado denunciaron dos vecinos de Sariñena ante el Ministerio del digno cargo de V. E. al Ayuntamiento, porque, segun decian, no había formado las listas para las elecciones de Senadores ni la relativa á las municipales; no celebraba las sesiones prevenidas por la ley, y el Alcalde, por su parte, se encontraba casi siempre ausente, no cumpliendo las obligaciones que su cargo le imponía.

A consecuencia de esta denuncia y de la Real orden que en su virtud recayó, el Gobernador de la provincia

nombró un Delegado de su Autoridad á fin de que girase una visita de inspeccion á la administracion del Ayuntamiento; dicho Delegado instruyó un expediente, en el cual aparecen de mostradas las faltas denunciadas y otras varias que no lo fueron: en efecto, consta en el mismo que el Ayuntamiento no ha formado las listas relativas á las elecciones de Senadores, no existiendo más que una hecha por el Alcalde arbitrariamente, todo lo que se nota asimismo en lo referente á las de elecciones municipales.

Dicha Corporacion no ha celebrado las sesiones que previene la ley, sino un corto número de ellas, dejando de reunirse cuando debiera hacerlo, y consintiendo al Alcalde largas ausencias á que no estaba autorizado, sin cumplir para ello los requisitos que previene la ley.

Tampoco la Junta municipal ha celebrado desde el año 1884 más sesiones que aquellas que tuvieron por objeto aprobar el presupuesto de cada año económico, y sus actas están confundidas con las del Ayuntamiento, el que por su parte, ni daba la correspondiente publicidad á sus acuerdos, ni hacia la distribucion é inversion de fondos con arreglo á los presupuestos.

Consta asimismo que el importe de las cédulas personales cobradas durante el año económico de 1884 85 no ha ingresado ni en las arcas municipales ni en la Tesorería de Hacienda, y parece que parte de él ha sido aplicado indebidamente.

No se pudo hacer el arqueo ni examinar otros documentos y servicios, porque el Alcalde, que se encontraba ausente, tenía una de las llaves de la Caja y otras de dependencias donde los documentos se hallaban.

En vista de tales hechos, de las faltas demostradas en el expediente, algunas de verdadera gravedad é importancia, y que demuestran lo descuidada que se encuentra la Administracion municipal de Sariñena por parte de la Corporacion encargada de velar por ella, la que indudablemente ha incurrido en responsabilidad;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Huesca relativa al mencionado Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Granadilla, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Granadilla.

El Gobernador de la provincia de Cáceres, en providencia de 30 de Marzo último, expresaba que en vista del lamentable estado en que se hallaba la administracion municipal del referido pueblo, cuya situacion se debía en gran parte á la oposicion sistemática que venia haciendo al Alcalde la mayoría del Ayuntamiento; resultando contra los actuales Concejales, don Bartolomé Chamorro, don Cándido Jimenez, don Telesforo Alcalá y don José Garzón, cargos gravísimos que se encuentran comprendidos dentro de nuestras leyes penales; por lo que siendo altamente perjudicial para los intereses municipales la situacion anómala por que atravesaba el Ayuntamiento, acordaba apercibir á dicha Corporacion para que cesase en la oposicion sistemática que venia haciendo al Alcalde, sino queria que recurriese á medios más coercitivos y suspendia los cuatro Concejales cuyos nombres quedan ya consignados, pasando el tanto de culpa á los Tribunales para que entiendan en los supuestos delitos denunciados.

Esta providencia recayó á virtud de

una visita girada á la expresada Corporacion por un Delegado especial del Gobernador, que instruyó un expediente, base de la suspension, formado en su totalidad por certificaciones, muchas de ellas referentes á administraciones anteriores á la actual, en las que aparecen faltas que, aun demostradas, nada dirian en contra de los Concejales que componen el Ayuntamiento, aunque algunos ejercieran el mismo cargo cuando aquellos se cometieron.

Todas ellas aparecen expedidas por el Secretario interino de la Corporacion y con solo el V.º B.º del Alcalde cuyo favor, en realidad, se acordó la suspension. Nose ha dado intervencion alguna en el expediente á los Concejales suspensos, por lo que no es posible desconocer que no tiene valor alguno.

Es por lo demás extraña la providencia del Gobernador: en ella se habla del lamentable abandono en que la administracion municipal se encontraba, hallándose el Ayuntamiento en una situacion anómala altamente perjudicial para los intereses de aquel pueblo, de todo lo que parece ser responsable la Corporacion municipal; pero despues se atribuye todo ello á la oposicion sistemática que al Alcalde viene haciendo la mayoría del Ayuntamiento, oposicion que no aparece demostrada, y concluye el Gobernador suspendiendo solo á cuatro Concejales, sobre los que no recae cargo alguno especial, y por lo tanto carece de razon que se les imponga una correccion que á los demás no alcance: por todo ello.

La Seccion opina que procede alzar la suspension impuesta á los mencionados Concejales del Ayuntamiento de Granadilla.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de San Pedro, que fué decretada por V. S. dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension impuesta en 25 de Marzo último por el Gobernador de Albacete al Ayuntamiento de San Pedro.

Una sola es la falta que aparece demostrada en el expediente instruido por un Delegado del Gobernador nombrado para girar una visita inspectora á dicha Corporacion, y en ella funda la expresada Autoridad su providencia

El Ayuntamiento, en sesion de 2 de Enero del año actual, á propuesta del Alcalde, acordó emplear en préstamos con un interés de 6 por 100, las existencias en las arcas municipales, precedentes del 80 por 100 de Propios, hasta que se concluyeran las obras de las Escuelas, acuerdo con el que estuvo conforme la Junta municipal, que

creyó debian los productos del préstamo ser consignados en los presupuestos para cubrir el déficit.

A virtud de estos acuerdos se llevó á cabo la entrega de dichos fondos en calidad de préstamo á siete primeros contribuyentes, entre los cuales se repartieron, segun lo que cada uno pidió.

No es posible desconocer la gravedad é importancia que el acuerdo reviste, y por el que, faltando á lo que dispone el art. 159 de la ley Municipal, pues segun él todos los fondos municipales deberán ingresar en la Caja, donde con las garantías debidas estarán depositados, se ha sacado parte de ellos, para dedicarlos á operaciones que el Ayuntamiento no está autorizado para realizar, y que muy bien pudiera ser causa de que las cantidades prestadas no volvieran á ingresar en las arcas municipales, por lo menos en su totalidad, por todo ello; la Seccion opina que procede confirmar la suspension impuesta al Ayuntamiento de San Pedro, y ordenar el inmediato ingreso en Caja de las cantidades prestadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real óden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL de SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 18 DE
MAYO DE 1887.

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar al Sr. Gobernador Militar de esta plaza que no se le pueden facilitar los datos que reclama sobre el producto anual de la redencion para Ultramar, tomando por base el de los últimos cinco años, por carecer de antecedentes al efecto.

Señalar el dia 24 del corriente para que por el Ayuntamiento de Limpias se de cuenta de los expedientes relativos á las exenciones alegadas por los mozos del reemplazo de 1886, Santiago Goicochea Salcines y Antonio Martinez Alvo.

Informar lo que resulta de antecedentes en el recurso interpuesto por doña Polonia Sanchez contra el fallo que declaró exceptuado al mozo Gabino Lopez Rodriguez, número 16 del Ayuntamiento de Puente Viesgo en el primer reemplazo de 1885.

Proceder, previa declaracion de urgencia, al retejo del tejado que cubre los locales destinados á oficinas de la Corporacion, ejecutando por administracion las obras necesarias al efecto, poniendo en conocimiento del conductor de parte del edificio D. Agustin Cortines para que satisfaga la parte que le corresponde.

Declarar improcedentes los recursos interpuestos por los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba, Peña-Rubia,

Lamason, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Udias, Tudanca, Valdáliga y Herrerías contra la aprobacion del presupuesto para el próximo ejercicio por las consignaciones hechas para obras de carreteras, por no haberse entablado en la forma que previene la ley provincial, por lo que no procede informarlos.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 20 DE
MAYO 1887.

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Antonio Gonzalez, vecino de San Pedro del Romeral.

Aceder, hecha igual declaracion al prohijamiento del expósito Mauricio por las personas que le criaron, debiéndose cumplir los requisitos que previenen las leyes y reglamentos de la Inclusa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

En el pueblo de Lantueno de este distrito Municipal se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 13 del actual por haberla cojido causando daños en la mies comun una vaca de las señas siguientes, edad de seis á siete años, color tasugo claro, bien encabezada y en el asta derecha un marco que dice Oreña, un campano pequeño con su correa al cuello; el que sea su dueño puede presentarse á recogerla mediante el pago de daños y gastos causados y que se gasten.

Santiurde de Reinosa 19 de Mayo de 1887.—Ramon Fernandez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

ANUNCIO

Hasta el dia 24 del actual se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el borrador de la matrícula industrial que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo año económico de 1887 88.

Cabezón de la Sal 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Alcaldía Constitucional de Santoña

ANUNCIO

Terminada la refundicion del amillaramiento de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el término de diez dias á fin de que los vecinos y hacendados forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santoña 20 Mayo 1887.—El Alcalde, German Bravo.

Ayuntamiento de Arenas

En poder del guarda local de vegas del pueblo de San Vicente de Leon, de este término municipal, se hallan prendadas por haberlas cogido causando daños en la mies comun las reses de ganado caballar siguientes:

Una yegua como de diez á doce años de edad, color rojo, calzada de la pata izquierda, con un marco incompresible en el cuarto derecho, parida con un potro como de uno á dos meses.

Una potra treintena del mismo color, calzada de la pata izquierda, con un marco en el cuarto izquierdo y su parte inferior figurando la inicial Q. recordada la clin y cola.

El que se considere su dueño podrá presentarse á recogerlas previo pago de daños y demás gastos causados en el término de quince dias.

Arenas 19 de Mayo de 1887.—José Gonzalez.

Don Francisco Enrique Diaz Garcia, Juez municipal de Udias.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal en la primera convocatoria, se anuncian ambas vacantes por segunda vez por el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los pretendientes presenten las solicitudes en dicho plazo con los documentos que determina el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, para en su vista proveer las plazas con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento referido.

Udias 18 de Mayo de 1887.—Francisco Enrique Diaz.—P. S. M., Antonio Arango, Secretario interino.

EDICTO.

D. Pablo de la Riva Bedoya, Juez municipal de Ruiloba.

Hago saber:

Que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, cuya vacante se anunció en el Boletín oficial de la provincia de fecha diez y seis de Abril último, los que deseen obtenerlas y reunan las circunstancias que se determinan en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 presentarán sus solicitudes con los documentos expresados en el art. 13 de dicho Reglamento en el plazo de 15 dias á contar desde esta publicacion en el Boletín oficial que de nuevo se conceden.

Ruiloba 20 de Mayo de 1887.—Pablo de la Riva Bedoya.

Ayuntamiento de Liérganes

Terminados el padron de cédulas personales y la matrícula industrial que han de regir en este Ayuntamiento en el ejercicio económico próximo de 1887 á 88, se hallan expuestos al público en la Secretaria del mismo por término de ocho dias, á fin de que durante este término puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Liérganes y Mayo 15 de 1887.—El Alcalde, Martin de la Gandapa.

Confeccionado el borrador de la refundicion del amillaramiento de este distrito y sus apéndices hasta el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria municipal á fin de que en precitado término puedan examinarla los interesados, y presentar las reclamaciones que vieren convenientes.

Liérganes y Mayo 15 de 1887.—El

Alcalde, Martin de la Gándara

Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del presente año económico de 1886-87.

Sesion ordinaria del dia 2 de Enero.

Dar cuenta de los *Boletines Oficiales Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del trimestre último.

Sesion del dia 9.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se procedió al alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

Se acordó rectificar la lista de los pobres que reciben el beneficio de la asistencia médica gratuita.

Sesion del dia 16.

Dar cuenta del despacho ordinario. Acordar el arbitrio que se ha de imponer á cada res vacuna de los vecinos de este distrito que apacente en los puertos de esta Hermandad en el próximo verano.

Sesion del dia 23.

Dar cuenta del despacho ordinario. Acordar los provechamientos forestales que se han de solicitar para el próximo año.

Acordar se fije al público la lista electoral de todos los individuos con derecho á emitir sus sufragios en las próximas elecciones municipales.

Sesion del dia 30.

Dar cuenta del despacho ordinario. Enterada la Corporacion del proyecto de ley para solicitar se exceptuen de la desamortizacion los terrenos de aprovechamiento comun y gratuitos de los vecinos, ó los que con iguales condiciones se hallan destinados al pasto de ganados de labor, así como de las Dehesas boyales, acordó se convoque á Junta general á los Alcaldes de barrio y á un mayor contribuyente para que esten prevenidos de los antecedentes necesarios para cuando el proyecto sea ley, á fin de formar en el tiempo señalado los expedientes de excepcion.

Dar cuenta de la rectificacion del alistamiento de los mozos del presente reemplazo.

Acordar la distribucion mensual de fondos.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Dar cuenta del despacho ordinario. Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia numero 235 de 20 de Enero anterior y enterada la Corporacion acordó se acuda atentamente á dicha superior autoridad, á fin de que en vista de las razones expuestas por este Ayuntamiento vuelva por su acuerdo, puesto que aun no ha causado estado, y en caso contrario alzarse de él para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Sesion del dia 13.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se acordó que no habiendo podido

efectuarse en el dia de hoy el acto de la clasificacion y declaracion de soldados á causa del temporal de nieves, se señale para dicho acto el domingo 20 del actual.

Tambien se acordó se presten cuantas noticias y antecedentes sean reclamados por la superioridad para la formacion del nuevo nomenclátor.

Sesion del dia 20.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se acordó se paguen los consumos del tercer trimestre del presente año económico.

Se procedió al acto de la clasificacion y declaracion de soldados.

Se acordó que hallándose la carretera de Cabezon de la Sal á Reinosa, ó bien de desde Soto á Reinosa intran-sitable, á causa de las nieves, y que los empleados no expaleaban ó abrian repetido camino, se acuda respectivamente al Sr. Ingeniero á fin de que en lo sucesivo de órdenes terminantes para la apertura de dicho trayecto.

Nombrar á los Sres. Concejales don José Rodriguez y don Pedro Fernandez para que informen cuanto se les ofrezca y parezca, respecto á la queja producida por don Antonio Gonzalez sobre variacion de un arroyo.

Sesion del dia 27.

Dar cuenta del despacho ordinario. Conceder cinco pesetas del fondo de imprevistos al enfermo pobre Ventura Ruiz.

Que de dicho fondo de imprevistos se manden hacer un par de borceguies para el peaton de la correspondencia de Reinosa á Espinilla.

Proseguir el acto de la clasificacion y declaracion de soldados.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1887 á 1888, y que se exponga al público por término de quince dias.

Declarar definitiva y ultimada la lista electoral de todos los individuos con derecho á emitir sus sufragios en las próximas elecciones municipales, y que se extienda el libro de censo electoral conforme al artículo 20 de la ley.

Se acordó que desde 1.º del próximo Marzo se publiquen las listas definitivas de los electores de compromisarios para Senadores.

Que el Secretario de esta Corporacion pase á la plaza de Santoña á entregar los quintos del actual reemplazo que van destinados á cuerpo.

Así bien se acordó que desde la próxima primavera, y en los dias marcados por las Ordenanzas de la Hermandad, pasen los ganados á sus respectivas derecheros y muy especialmente las yeguas de Villar, Hoz y Abiada al puerto de Sejos, y las de Entrambasaguas á Palombera.

Tambien se acordó la distribucion mensual de fondos.

Sesion del dia 6 de Marzo.

Dar cuenta del despacho ordinario. Seguidamente se continuó el acto de la clasificacion y declaracion de soldados.

Se procedió al sorteo de los diez vocales de la Junta municipal que han de firmar el libro de censo electoral.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes asociados en igual número que el de Concejales, para la adopcion de medios de cubrir en encabezamiento de consumos del próximo año económico.

Sesion extraordinaria del dia 13.

Acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887-88.

Junta municipal.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887-88.

Sesion ordinaria del 20.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Acto seguido, en union de los señores que componen la Junta pericial, se procedió al exámen de la primera parte del apendice al amillaramiento y resultando conforme con las declaraciones presentadas por los contribuyentes y con el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se acordó se fije al público por término de ocho dias.

Seguidamente, constituido el Ayuntamiento en Junta general de Hermandad, en union de los Sres. Alcaldes de barrio, acordó se proceda desde luego al deslinde y amojonamiento de los pueblos de este distrito, entre sí, extendiéndose las oportunas actas, y que terminadas dichas operaciones se proceda lo mismo con los Ayuntamientos colindantes.

Se acordó nombrar Comisionado al Secretario de esta Corporacion para que concurra al juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comision provincial el dia 13 del próximo Abril.

Sesion del dia 27.

Dar cuenta del despacho ordinario. Seguidamente se procedió á formular la terna de los individuos que han de componer la Junta de instruccion pública y remitirla al Sr. Gobernador civil.

Acto seguido se procedió al nombramiento por sorteo de peritos repartidores para contribucion territorial y propuesta en terna á la administracion.

Se acordó solicitar de la Excmo. Diputacion provincial una subvencion de 5.000 pesetas con destino al camino municipal de Espinilla á Riaño y del de Barrio á Paracuelles.

Tambien se acordó que el tercer domingo del próximo Abril tenga lugar en la ermita de San Miguel la primera rogativa anual de costumbre.

Así bien se acordó la distribucion mensual de fondos y que á la terminacion del trimestre se haga la liquidacion definitiva.

Espinilla y Abril 3 de 1887.—Francisco de los Rios.—Elias Gutierrez Secretario.

D. Fidel Noriega y Noriega, suplente de Juez municipal en ejercicio de este distrito de San Vicente de la Barquera.

Hago saber:

Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado la que habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en los artículos del 494 al 497 ambos inclusive de la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por segunda vez; á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el art. 13 de citado reglamento ante este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Vicente de la Barquera á 17 de

Mayo de 1887.—Fidel Noriega.—Por su mandado, Lorenzo Garrido.

Ayuntamiento de Valdeprado.

El padron de cédulas personales así como la matricula industrial para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes por uno y otro concepto puedan examinarlo durante este plazo y hacer las reclamaciones que procedan.

Valdeprado Mayo 22 de 1887.—El Alcalde, accidental, por su orden, El Secretario Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Castañeda.

ANUNCIO

No habiéndose presentado hasta el dia de hoy el dueño de la burra y cria que se halla cerrada en custodia en el pueblo de Pomaluengo de este Ayuntamiento en poder del Alcalde de barrio D. Antonio Solana y que fué anunciada en el *Boletín oficial* del dia catorce del corriente número 262; se anuncia de nuevo haciendo saber que siendo de escaso valor dichos animales tendrá lugar el remate de ellos en esta casa de Ayuntamiento el dia 29 del corriente y diez de su mañana si antes no se presentase su dueño.

Castañeda 21 de Mayo de 1887.—Santiago Villar.

Ayuntamiento de Valderredible.

La matricula industrial y el padron de cédulas personales de este Distrito para el próximo año económico de 1887 á 1888 se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez dias la primera y ocho el segundo con objeto de que todos los incluidos en dichos documentos puedan enterarse y hacer las reclamaciones á que tengan derecho.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valderredible y Mayo 20 de 1887.—El Alcalde, Mateo Hierro.—P. S. M., El Secretario, Pedro Sierra.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial, art. 12 y concordantes del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el plazo de quince dias, á contar desde la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado municipal dentro del plazo señalado.

Pesquera 23 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Lucas de las Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

CONSUMOS.

No habiendo habido en el dia de hoy licitadores al remate de los derechos de consumo de este Ayuntamiento pa-

ra el próximo año económico, se ha señalado para la segunda subasta el día cinco de Junio próximo en esta casa consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan en esta Secretaría.

San Felices y Mayo 22 de 1887.—El Alcalde, Antonio Rivero.

Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO
Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: que el día cuatro del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana se rematarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado como cuatrocientos carros de teja y ladrillo cocidos y ciento veinte y ocho carros de igual material confeccionado y sin cocer, tasados todos en la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas, cuyos materiales que fueron embargados á D. Gregorio García de oficio tejero se encuentran depositados en D. Pedro Liaño Sainz vecino de Liaño y se rematan para hacer pago con su importe á D. Antonio Trueba vecino del Astillero de la cantidad de mil seiscientas setenta y seis pesetas trece céntimos, y se previene á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de repetida tasacion.

Dado en Santander á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez de Cosío—Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

D. ARCADIO M. MORÁN CAVEDA,
Juez de instruccion del partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza, á Manuela Margolles Velarde, natural de Santander, vecina y domiciliada en el pueblo de Villa Margolles, en este término municipal, sirvienta, casada, de veintidos años de edad, cuyas señas á continuacion se expresan, procesada por quebrantamiento de condena, fugada de la cárcel Hospital de esta villa, al oscurecer del día quince del actual, hallándose extinguiendo condena en causa por hurto, presumiendo se encuentre en las provincias de Santander ó Leon, para que dentro de diez dias, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de policia judicial, procedan á la busca y captura poniéndola caso de ser habida á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Cangas de Onís y Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y siete.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S.^a, Antonio P. Sela.

Señas de la Manuela Margolles Velarde.

Estatura baja, carnes regulares, pelo negro, ojos tambien negros, nariz corta y recta, color moreno, encarnada, boca pequeña, pendientes de vi-

drio de pasta encarnada pequeños y redondos con una calabaza muy pequeña, saya negra, delantal de cuadros blancos y negros, jugon de cretona azul jaspeado, manta al cuello de lana dulce á cuadros blancos y negros pequeños, calza zapatillas de orillo y otras veces alpargatas, y á la cabeza un pañuelo de percal á cuadros encarnados y blancos.—Antonio P. Sela.

DON RAMON ROTAECHE MENCHACATORRE, Capitan Fiscal del segundo Regimiento de Artilleria de Montaña, de guarnicion en Victoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero José Alonso Longo por el delito de desercion por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de treinta dias comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las autoridades tanto civiles como militares suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sugeto, cuya filiacion es adjunta, y si fuere habido lo pongan á disposicion de la autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en el *Boletín oficial* de Santander y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Vitoria á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Rotaeche.

Filiacion que se cita.

José Alonso Longo, hijo de Rodrigo y de Juana, natural de Panderoles, parroquia de Infesto, vecindado en Muriedas, provincia de Santander, de oficio labrador, de edad de veintiun años, de estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros.

Sus señas.

Pelo castaño, ojos garzos, barba naciente, color buen. Fue quinto por su suerte por la zona militar de Santander por el Ayuntamiento de Camargo para el segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ramon Rotaeche.

D. PEDRO MANUEL VARGAS, Secretario de este Juzgado municipal de Los Corrales.

Certifico: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil entre partes y como demandante D. Vicente Campuzano y Gutierrez mayor edad, dedicado al comercio, y vecino del pueblo de San Mateo y como demandado D. Manuel Ruiz Sanchez vecino de Naves, Juzgado de Llanes, mayor tambien de edad, oficio tejero, y por su rebeldia los estrados de este Juzgado sobre pago de pesetas, en el que ha recaido la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

SENTENCIA.—En la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Los Corrales á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Juan Mediavilla, Juez municipal de la misma, por ante mi el Secretario, y habiendo visto por sí pendiente el juicio verbal civil entre

partes de la una y como demandante D. Vicente Campuzano y Gutierrez vecino del lugar de San Mateo en este distrito, y por la rebeldia de D. Manuel Ruiz Sanchez demandado, los extrados de este Juzgado.

FALLO: que debia condenar y condenaba contumaz y rebelde al demandado, y en su consecuencia le condenaba al pago de las doscientas siete pesetas, cincuenta céntimos, que satisfará dentro del término legal al demandante D. Vicente Campuzano y Gutierrez bajo apercibimiento de apremio, con expresa condenacion de costas al demandado. Así, por esta su sentencia definitivamente juzgado, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, disponiendo al propio tiempo se cumpla lo dispuesto en el art. 283 de la ley, y en su caso el setecientos sesenta y nueve de dicha ley de enjuiciamiento civil de que yo el Secretario certifico.—Juan Mediavilla.—Pedro Manuel Vargas.—Secretario.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia expido el presente en Los Corrales á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con el visto bueno del Sr. Juez.—V.º B.º.—Juan Mediavilla.—Pedro Manuel Vargas.

Anuncios particulares

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por

que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Piè de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	0
Corrales, dos id.	5	10
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, siete id.	17	10
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id.	1	60
Pièlagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

DEL PUEBLO DE HERMOSA, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, desapareció el 6 del corriente UNA VACA, pequeña, como de 5 á 6 años, bien tratada y dando leche, con un sie'e en el cuadril derecho, blanca de medio atrás y el resto anegrada, con las gamas corvas y delgadas. Si alguno la hallase, ó tuviese noticia de ella, sírvase avisar á su dueña Rafaela Cabarga, vecina del citado pueblo de Hermosa.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ 8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d'imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCIÓN y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	pesetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.